CONTRATO	IPMC-003-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, DE CONTROL Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.
CONTRATISTA:	SIMAS INGENIERIA
	IDENTIFICACIÓN: NIT 1075242823-7
	TELÉFONO: 3137987699
	DIRECCIÓN: Carrera 7 #7-17 Centro Neiva
	CORREOS: simasingenieria@gmail.com
CDP	N.º 670 del 01 de diciembre de 2025.
VALOR	($13.499.800,oo).
SUPERVISOR	CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR

CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR, Personero Municipal de Manzanares, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.3986.923, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el artículo, artículo 168 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y quien en el presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, y de otra parte **LAUREANO ANDERSON PEREZ ORTIZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.242.823 representante legal de **SIMAS INGENIERIA** NIT 1075242823-7, y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de mínima cuantía conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Personería Municipal de Manzanares – Caldas requiere adquirir equipos de cómputo, licencias de software, escáner, impresora y teléfono celular, con el fin de fortalecer las capacidades tecnológicas de la entidad y garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y de servicio a la comunidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **2)** Que la actualización y dotación tecnológica constituye una necesidad institucional indispensable para la mejora de la gestión administrativa, la optimización de los procesos internos, la gestión documental, el acceso a herramientas informáticas seguras y la adecuada atención al ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 87 de 1993 sobre control interno, la Ley 489 de 1998 respecto de la modernización administrativa, y la Ley 1474 de 2011 sobre fortalecimiento de la gestión pública. **3)** Que los bienes a adquirir se encuentran plenamente identificados en los estudios previos, corresponden a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y resultan necesarios para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

Los bienes requeridos son los siguientes, conforme a su descripción, cantidad y unidad de medida:

CÓDIGO UNSPSC	43211500
DETALLE	COMPUTADORES
CANTIDAD	3
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	**(2) COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO** Procesador AMD Ryzen™ 5 7520U 4 núcleos de CPU, 8 hilos, Frecuencia Base de 2.8 GHz hasta 4.3 GHz Frecuencia Máxima, 6 MB de Cache L2 + L3 Chipset Integrado en el procesador Sistema Operativo FreeDOS en Español. Pantalla LCD delgada de 23.8" en diagonal con retroiluminación LED, FHD (1920x1080), con antirreflejo, de 250 nits, UWVA Gráficos Integrada: AMD Radeon™ 610M Memoria RAM 16 GB LPDDR5 3200MT/s Memoria soldada, no actualizable. Almacenamiento Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value Teclado Teclado HP alámbrico en Español Mouse Mouse HP alámbrico Audio HD con códec Realtek ALC3274, con altavoces estéreo integrados Cámara Web Webcam 5Mp con arreglo de doble micrófono digital integrado Conectividad LAN: Realtek® RTL8111HSH-CG Gigabit Ethernet WLAN: Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6 802.11+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Adaptador AC de 90 Watt, eficiencia promedio de 88% Interfaces (1) USB Tipo-C 3.2 Gen 1, (2) USB Tipo-A 3.2 Gen 1 (1 para carga), (2) USB TipoA 2.0, (1) Conector en combo de Microphone/Headphone, (1) Ethernet RJ-45, (1) HDMI 1.4 out (1) Conector para adaptador de energía AC, Slots Bahías, (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica), (1) M.2 PCIe x4 2280 (para almacenamiento), (1) conector de almacenamiento SATA (1) Bahía interna de 2.5” **(1) COMPUTADOR PORTATIL** Procesador (CPU) Intel Core i5 (11ª generación o superior) o AMD Ryzen 5 (serie 5000 o superior) Memoria RAM 16 GB DDR4 o LPDDR5

	Almacenamiento 512 GB SSD M.2 PCIe NVMe Pantalla 14" o 15.6" FHD (1920 × 1080 px), antirreflejo GráficoS integrados Intel UHD o AMD Radeon, suficientes para tareas ofimáticas Sistema Operativo Windows 10 Pro o Windows 11 Pro con licencia original Conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2 o superior Puertos Mínimo: 2× USB-A, 1× USB-C, 1× HDMI, 1× combo audio, 1× puerto de carga Cámara y micrófono Cámara HD (720p o superior) con micrófono digital integrado Teclado en español (Latinoamérica), resistente a salpicaduras Batería Mínimo 3 celdas, con autonomía de 6 horas o más Adaptador de corriente Original, mínimo 65W de potencia Peso y portabilidad Peso menor a 2 kg (ideal entre 1.3 y 1.8 kg) Garantía mínima Un (1) año de garantía directa del fabricante o distribuidor autorizado Accesorios incluidos Adaptador de corriente y cable de alimentación. Estuche o maletín opcional. **(3) LICENCIAS DE SOFTWARE** LICENCIA PARA EQUIPO NUEVO NO TRANSFERIBLE FQC-10553 OEM WINDOSWS PRO 11X64BITS SPANISH

CÓDIGO UNSPSC	43212100
DETALLE	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	**Impresora:** Tecnología de impresión: Inyección de tinta MicroPiezo® Heat-Free Technology Funciones: Impresión / Escaneo / Copiado Sistema de tanques: Ecotank con botellas de tinta de alto rendimiento Resolución máxima de impresión: Hasta 5760 x 1440 dpi Velocidad de impresión: Negro: hasta 33 ppm (borrador) / 10.5 ipm (ISO) Color: hasta 15 ppm (borrador) / 5 ipm (ISO) Escáner: Tipo: Cama plana con sensor CIS Resolución óptica: 1200 x 2400 dpi

	Área máxima de escaneo: 216 mm x 297 mm (A4) Copiado: Funciones: Reducción / Ampliación / Copias múltiples Resolución: 600 x 600 dpi Conectividad: Wi-Fi 802.11 b/g/n Wi-Fi Direct USB 2.0 de alta velocidad Compatibilidad de sistemas operativos: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11 Mac OS X 10.6.8 o superior Tamaños de papel soportados: A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, Oficio, sobres Capacidad de entrada de papel: Hasta 100 hojas Capacidad de salida de papel: Hasta 30 hojas Tintas: Sistema de cuatro colores (negro, cian, magenta y amarillo) Botellas de tinta de alta capacidad incluida Rendimiento aproximado: Negro: hasta 4.500 páginas Color: hasta 7.500 páginas Pantalla: Pantalla LCD a color de 1.44” Dimensiones: 375 × 347 × 179 mm Peso aproximado: 3.9 kg Fuente de alimentación: Voltaje: 100 – 240 V AC Consumo aproximado: 12 W en funcionamiento

CÓDIGO UNSPSC	43211711
DETALLE	ESCÁNERES
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD

DESCRIPCIÓN	**Escáner:** Tecnología de escaneo: Sensor de imagen CIS (Contact Image Sensor) Tipo de escáner: Alimentador automático de documentos (ADF) dúplex a color Resolución óptica: 600 x 600 dpi Resolución interpolada: Hasta 1200 x 1200 dpi Velocidad de escaneo: Simplex: Hasta 35 ppm / 70 ipm (blanco y negro y color) Dúplex: Hasta 70 imágenes por minuto Capacidad del alimentador automático (ADF): Hasta 50 hojas Tamaño máximo de documento: 210 x 297 mm (A4) Admite documentos largos de hasta 6.096 mm (modo largo) Formato de escaneo: PDF, JPG, TIFF, BMP, PNG, DOCX, XLSX, PPTX, searchable PDF Modos de escaneo: Escaneo dúplex automático Escaneo a color, escala de grises y blanco/negro Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad Compatibilidad de sistemas operativos: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11 MacOS 10.10 o superior Funciones avanzadas: Corrección automática de inclinación Detección automática de tamaño de página Eliminación de páginas en blanco OCR (reconocimiento óptico de caracteres) Escaneo a la nube Ciclo de trabajo diario recomendado: Hasta 4.000 páginas por día Tipos de documento compatibles: Documentos en papel

	Tarjetas plásticas Recibos Documentos de identidad Dimensiones: 296 × 169 × 176 mm Peso aproximado: 3.7 kg Fuente de alimentación: Voltaje: 100 – 240 V AC Consumo aproximado: 21 W en funcionamiento Ahorro de energía automático incorporado

CÓDIGO UNSPSC	43191501
DETALLE	TELÉFONOS MÓVILES
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	Teléfono celular: Pantalla: Tipo: Super AMOLED Tamaño: 6.7" diagonal Resolución: 1080 × 2340 px (FHD+) Frecuencia de actualización: 120 Hz Procesador (CPU / Chipset): Chipset: Exynos 1380 (versión global) / Exynos 1280 (versión Latinoamérica) Núcleos / Frecuencia: Octa-core, hasta 2.4 GHz de frecuencia máxima. Memoria y almacenamiento Almacenamiento interno: 256 GB Expansión: microSD (slot compartido) RAM: versiones hasta 8 GB según configuración. Cámaras (traseras y frontal) Traseras (triple): • 50 MP principal, con estabilización óptica (OIS) y autoenfoque. • 8 MP ultra gran angular.

	• 2 MP macro. Frontal: 13 MP. Video: grabación hasta 4 K a 30 fps. Batería y carga Capacidad: 5000 mAh Carga rápida: 25 W Conectividad y comunicaciones 5G, 4G, 3G, 2G (según redes disponibles) Wi-Fi dual band (2.4 / 5 GHz), Wi-Fi Direct. Bluetooth 5.3. USB-C. Dual SIM (Nano-SIM x 2). Protección: Corning Gorilla Glass Victus+ (frontal y trasera) y certificación IP67 de resistencia al agua y al polvo. Sistema operativo y soporte Sistema Operativo: Android 15 + One UI 7

- **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. **5)** Que tal y como lo establece el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el presupuesto de la Entidad, la menor cuantía para la Personería de Manzanares equivaldría a 280 S.M.L.M.V. o sea la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000) M/CTE. **6)** Que la convocatoria no excedió el 10% de la menor cuantía, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($39.858.000) M/CTE, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía. **7)** Que la invitación fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **8)** Que las propuestas fueron recibidas, tal y como se estableció en el cronograma publicado en la invitación pública. **10)** Que cumplido el proceso de apertura se encontró que se presentaron ocho (8) propuestas así:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBO	VALOR PROPUESTA (INCLUIDO IVA)
LAUREANO ANDERSON PÉREZ ORTIZ *(Oferta aceptada)*	11/12/2025 – 8:09 a. m.	$ 13.499.800
PROVECOL S.A.S	11/12/2025 – 9:05 a. m.	$ 14.500.000

GIOVANNI ENRIQUE BALANTA BOCANEGRA	11/12/2025 – 7:18 a. m.	$ 14.710.000
AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S	11/12/2025 – 9:31 a. m.	$ 15.000.000
GUILLERMO ZAMBRANO	11/12/2025 – 9:28 a. m.	$ 15.665.700
DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS	10/12/2025 – 4:29 p. m.	$ 15.839.120
LAMDA COMPUTERS	10/12/2025 – 4:43 p. m.	$ 15.890.000
GRUPO IMCOIN S.A.S	09/12/2025 – 9:08 p. m.	$ 16.340.000

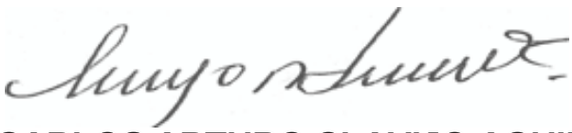
11) Que seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de la invitación pública No. IPMC-00-2025. **11)** Que una vez verificados los requisitos habilitantes se pudo determinar que el proponente LAUREANO ANDERSON PEREZ ORTIZ, cumple con los mismos y satisface las necesidades requeridas en la invitación pública, y no se presentaron observaciones, razón por la cual fue el proponente adjudicatario de la invitación. En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios y en especial por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Disposición Legal:** LA PERSONERÍA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO Y OBLIGACIONES:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, DE CONTROL Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD." **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Son las relacionadas en la invitación pública y en la propuesta que hacen parte integrante del presente contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga con la Personería a suministrar los bienes objeto de contrato en las condiciones técnicas señaladas. b. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado. C. El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. D. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. E. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo. f. Cancelación estampilla e impuestos a que hubiere lugar. e. Dar respuesta y solución a los requerimientos del supervisor (es) en el término no superior a los tres (3) días siguientes de recibido al requerimiento. g. Realizar la entrega de los

equipos de cómputo, licencias de software y demás bienes objeto del contrato, de conformidad con el cronograma pactado, atendiendo estrictamente las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta económica presentada por el contratista y las condiciones establecidas por la Entidad. La entrega deberá efectuarse en el lugar indicado por el supervisor del contrato, garantizando que los bienes correspondan en calidad, características, referencias y estado a lo exigido en el proceso de selección. h.Entregar al supervisor(es) del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato, realizando cambios de la dotación que presente defectos de calidad y realizar los arreglos a las prendas a que haya lugar. i. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los bienes suministrados, indicando marca, referencia, número de serie, características técnicas y demás especificaciones ofrecidas, para efectos de la verificación y del trámite de pago correspondiente. Así mismo, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato de cualquier equipo o componente que presente defectos de funcionamiento o incumpla las especificaciones exigidas, sin costo adicional para la Entidad. j. Otorgar sobre todos los bienes suministrados la garantía de fábrica mínima de un (1) año, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción, conforme a lo exigido en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y a lo ofertado. La garantía deberá cubrir fallas de funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos, deficiente operación y cualquier irregularidad atribuible al fabricante o al proveedor. k. En caso de que alguno de los equipos o componentes entregados presente defectos o fallas dentro del período de garantía, el contratista deberá proceder a su reparación o sustitución, según corresponda, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la reclamación presentada por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. l.En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación. m.Suscribir la minuta contractual que la Entidad elabore para efectos de claridad en las obligaciones, alcance y demás extremos de la relación contractual. n. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. o.Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor(es). p.Las demás obligaciones que por su naturaleza se derivan de este tipo de contratos conforme a la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. c. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. d. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. e. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba

con ocasión del presente proceso. f. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. g. Verificar las condiciones y características técnicas de los bienes suministrados. h. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.499.800 COP) INCLUIDO IVA,** los cuales serán cancelados por la Personería en un solo pago dentro del mes siguiente a la entrega de los equipos de cómputo: dos (2) equipos de cómputo de escritorio completos (todo en uno), un (1) equipo de cómputo portátil, una (1) impresora y un (1) escáner), conforme con lo establecido en el presente contrato. Para proceder con el pago, se tendrá en cuenta la fecha efectiva de entrega del bien, así como el informe de supervisión allegado por el supervisor designado, en el cual se certifique el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: Se considera que el plazo de ejecución será desde la aceptación de la oferta hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotarse la partida presupuestal si esto ocurriere con anterioridad a la fecha estipulada. **CLAUSULA QUINTA – VIGILANCIA Y CONTROL:** El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por el Personero Municipal, quien como supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley, a fin de estar al día en los aportes respectivos. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **f)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** LA PERSONERÍA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- CADUCIDAD.** LA PERSONERÍA, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5, y 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Documento que contiene el estudio previo y la invitación pública. **3)** Propuesta y sus anexos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte

del Personero Municipal de Manzanares, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Personero Municipal de Manzanares, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL*:*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manzanares. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y además deberá de suscribirse la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Personería. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA PERSONERÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Personería podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier tiempo si llegare a presentarse circunstancias que afecten sustancialmente el presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.– MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS**.- Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: .- MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que EL CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, La Personería podrá desde el primer día imponer AL CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y el CONTRATISTA autoriza para que se le descuenten de las sumas que se adeuden y/o se cobrará por la jurisdicción de lo

contencioso administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Personería a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. .- IMPUESTOS.- EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VEGESIMA .- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por los que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma por las partes que intervienen en el presente contrato en Manzanares a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR
Personería Municipal.



LAUREANO ANDERSON PEREZ ORTIZ
R-L SIMAS INGENIERIA
Contratista